ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

1

Artículo 1.- Denominación

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, se constituye por tiempo indefinido, la **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** carente de ánimo de lucro. El régimen legal de la Asociación queda determinado por lo dispuesto en la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación,* por los presentes Estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interno, por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia

La asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 2.- Fines

La **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** tiene como fines determinados:

- Servir de representación a todas las entidades públicas y privadas y agentes interesados que potencien el desarrollo sostenible, medioambiental y agroecológico del ámbito de actuación de la asociación.

- Impulsar actuaciones dentro del ámbito del desarrollo sostenible, la biodiversidad y el cambio climático. Entre otras:

    a. Promover usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales, la conservación de razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de los municipios integrantes.
    b. Poner a disposición de iniciativas agroecológicas vecinales o de proyectos sociales o asociativos de tipo agroecológico algunos terrenos municipales no utilizados, y que se determinaran en su momento mediante una ficha para su inclusión en un banco de tierras para uso agroecológico y social.
    c. Dinamizar proyectos que contribuyan simultáneamente a reducir y valorizar residuos orgánicos (compostaje).
    d. Educar a la población local en una cultura agraria, producir alimentos de calidad para el autoconsumo local y favorecer la integración en proyectos comunitarios de diferentes grupos de edad u origen.
    e. Propiciar la promoción y comercialización interior y exterior de los productos e iniciativas agroecológicas desarrolladas en los territorios.
    f. Promover medidas que aproximen e integren la producción agroecológica con el consumidor local.
    g. Elaborar, diseñar y aplicar programas integrales de desarrollo

agroecológico y medioambiental.

h. Activar políticas agrarias locales, poniendo en valor la "cultura agraria" y la "soberanía alimentaria".
i. Generar oportunidades de empleo y servicios innovadores para los ciudadanos y las administraciones públicas.
j. Promover acciones formativas y educativas en las áreas medioambientales y agroecológicas dirigidas a la población de los territorios integrantes de la asociación.

- Participar en programas, iniciativas y convocatorias que se establezcan en pro de la creación de empleo, de empresas, de desarrollo territorial sostenible y de la cooperación con terceros.

Para la consecución de estos objetivos, la Asociación podrá gestionar, coordinar y organizar cuantos recursos estén a su alcance; solicitar ante cualquier instancia y ejecutar en su caso la realización de cualquier programa o proyecto relativo al desarrollo sostenible y agroecológico, quedando circunscritos en cada caso a lo que se disponga legislativamente.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 2 de los presentes Estatutos, la **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** realizará las siguientes actividades:

1.- Solicitar el apoyo del Estado, del las Comunidades Autónomas, Administraciones Locales, cualesquiera otras entidades públicas o privadas, para desarrollar cuantos proyectos desarrolle la asociación.

2.- Formalizar Convenios o Contratos de cualquier tipo para el cumplimiento de los fines de relacionados con el artículo 2.

3.- Gestionar la herramienta on-line, banco de tierras, como elemento útil para conectar la oferta y la demanda de terrenos. Así como diseñar el instrumento jurídico contractual más favorable para propietarios y demandantes.

4.- Organizar acciones dentro del marco formativo, educativo, de emprendimiento, social, técnico que permitan la consecución de los fines enumerados, dentro de la legislación vigente a nivel internacional, nacional, regional o local.

5.- Realizar todas aquellas acciones subordinadas o accesorias a la actividad principal.

6.- Llevar a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr el mejor desarrollo de los fines determinados en estos Estatutos, que sean aprobadas por

los órganos de decisión de la asociación y que se desarrollen en el ámbito de la biodiversidad, la agroecología y el desarrollo sostenible.

Artículo 4.- Domicilio Social

La Asociación establece su domicilio social en Redueña, Plaza de la Villa, 2 C.P. 28721. Madrid

La Asociación podrá establecer la apertura de sedes territoriales denominadas Antenas Territoriales. Se establecerá una antena territorial en cada territorio autonómico donde existan municipios socios. Dicha designación se llevará a cabo por los socios en Asamblea.
Estas antenas tienen como finalidad desarrollar un trabajo previo con los gobiernos regionales en los ámbitos de la difusión y la captación de recursos para desarrollar proyectos e iniciativas agroecológicas siguiendo la Estrategia de Desarrollo Territorial. Método TERRAE.

Estas antenas tendrán plena autonomía para diseñar, desarrollar y ejecutar cuantas acciones sean positivas para el crecimiento de la estrategia regional y beneficio para la estrategia nacional. Método TERRAE.

Dichas antenas territoriales tendrán la sede social en un Ayuntamiento Socio y los representantes políticos y técnicos serán los correspondientes a dicha Entidad Local.

Artículo 5.- Ámbito Territorial

La **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"**, tiene carácter nacional y tendrá como ámbito de actuación todo el Territorio Nacional y Transnacional, donde se ejercerán las actividades programadas para el cumplimiento de sus fines.
Podrán ser incluidos nuevos municipios del ámbito territorial enunciado, ante la solicitud de ingreso de sus respectivas Corporaciones Locales.
Tendrá como objetivo facilitar y fomentar entre sus miembros, la cooperación trasnfronteriza, trasnnacional y/o interregional con el fin de reforzar el desarrollo, la cohesión económica y social.

CAPITULO II. ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- Órganos Directivos

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y con arreglo al principio de representación, que se materializará a través de la Asamblea General y Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"

Artículo 7.- Asamblea General, Composición, Funcionamiento y Sistema de Votación

El órgano supremo de la Asociación será la ASAMBLEA GENERAL, integrada por los socios efectivos, que se encuentren en uso pleno de sus derechos sociales, (Socios fundadores, Socios de Número y Socios de Honor), y por los DILAS de cada territorio socio. Dando un carácter de horizontalidad en la participación y funcionamiento de la misma.
La Asamblea General estará compuesta por Entidades Locales representadas por su representante legal. Cada Entidad nombrará a un representante que asistirá con derecho a voz y voto y dispondrá de legitimidad para tomar decisiones conjuntas de la Red; y a un DILAS que podrá asistir con derecho a voz pero sin voto y dispondrá de legitimidad para desarrollar cuantas acciones técnicas sean compartidas en la metodología TERRAE.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea deberá ser convocada al menos, en reunión ORDINARIA, una vez al año, para la aprobación de cuentas y presupuestos, planificación y evaluación; y en sesión EXTRAORDINARIA, cuantas veces se estime necesario, según lo establecido en los presentes Estatutos.

Asimismo y con carácter extraordinario, la Asamblea General se reunirá mediante petición, por escrito, firmada por el 25% de los votos de los socios y dirigida al Presidente, con expresión detallada de las cuestiones que deban integrar el orden del Día de la convocatoria. Recibida esta petición el presidente efectuará la oportuna convocatoria en el plazo máximo de 1 mes.

Artículo 8.- Asamblea General. Reuniones

Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por comunicado de la Presidencia de la Asociación, mediante notificación personal y escrita a todos los socios, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión con expresión de la hora en primera y segunda convocatoria.

La comunicación de la Convocatoria consignará el lugar, fecha, local y hora de celebración de la Asamblea y los asuntos que se hayan de tratar según el Orden del Día acordado.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

En los Acuerdos de la Asamblea se primará la unanimidad entre los socios. De no ser posible en algún caso, se tomarán por MAYORÍA SIMPLE, de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. No obstante,

requerirán de mayoría simple de las entidades asociadas, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Las votaciones se ajustarán en todo momento a principios democráticos, debiendo realizarse votación sereta cuando así lo soliciten un tercio de los asistentes a la Asamblea.

El sistema de votación para los acuerdos de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será un socio un voto, siguiendo el principio de equidad y sin tener en cuenta criterio alguno que suponga una desigualdad entre socios.

En caso de no asistencia a las Asambleas Generales, un socio podrá delegar su voto en otro socio, mediante la presentación del modelo normalizado por la Asociación donde se recoja la delegación expresa de voto en el socio delegado.

Un socio no podrá presentar ante las Asambleas más de una delegación de voto. Asumiendo la potestad de cuantos acuerdos y decisiones se tomen en las reuniones.

En caso de no asistencia del representante legal a las Asambleas Generales, el socio deberá presentar un documento que habilite a la persona delegada para participar en la toma de decisiones que se acuerden en la Asamblea.

Se acepta la participación online de aquellos socios que no puedan asistir presencialmente a la celebración de la asamblea, pudiendo seguir el desarrollo de la misma mediante conexión telemática

Los acuerdos válidamente adoptados serán de obligado cumplimiento para todos los socios.

Artículo 9.- Asamblea General. Competencias

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

a) Resolver sobre la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos y sus cuentas, a propuesta de la Junta Directiva.
b) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles o inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta.
c) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, la cuota ordinaria de ingreso y anual a satisfacer por los socios efectivos.
d) Aprobar los planes anuales de actividades y las memorias de actividades, a propuesta de la Junta Directiva.
e) Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
f) Resolver lo precedente sobre cuestiones que afecten a la buena marcha de la entidad y que sean sometidas a su consideración por la Junta Directiva o se

puedan plantear con el carácter de ruego o pregunta por cualquiera de los asociados.

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Modificación de los Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva.
b) Aprobar la disolución y liquidación de la entidad.
c) Aprobar la baja temporal y definitiva de los socios.
d) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
f) Conocer cualquier cuestión que no sea de la competencia de la Asamblea General ordinaria.
g) Establecer las líneas generales de actuación de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.

De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta.

Artículo 10.- Junta Directiva. Composición

La Junta Directiva, órgano permanente que asume la plena dirección y administración de la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE", estará compuesta por Presidencia y Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y Vocalías. Dichos cargos serán elegidos por la Asamblea General y sustentados por personas físicas nombradas como representantes legales de los socios.

Dichos cargos serán elegidos por la Asamblea General y sustentados por personas físicas nombradas como representantes legales de los socios, a excepción del cargo de Secretaría, que deberá ser asignado a personas físicas, sin cargo político.

Se establece en su composición mecanismos que garanticen una adecuada representación de hombres y mujeres.

Artículo 11.- Junta Directiva. Elección

Los cargos de la Junta Directiva serán no retribuidos y designados de entre los socios por la Asamblea General Extraordinaria mediante unanimidad y, si no lo hubiese, por votación mayoritaria, y su mandato durará 4 años que coincida con la legislatura, pudiendo ser renovada o ampliada su composición por la Asamblea General.

Podrán ser miembros de la misma todos los miembros de la **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** que se encuentren al corriente de pago con las cuotas establecidas. que al menos dispongan de 1 año de antigüedad y que hayan desarrollado, o estén en proceso de dinamización agroecológica.

La elección de candidatos para la junta directiva se establece mediante una ronda de presentación de todos los asistentes a la asamblea para exponer su disponibilidad a formar parte de la Junta Directiva. Se procede a la elección, mediante voto secreto, de cinco miembros, considerando entre ellos al menos uno de la CCAA del votante. De entre los más mencionados se constituye la Junta Directiva, y entre ellos eligen los cargos correspondientes.

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 12.- Junta Directiva. Competencias

Será competencia de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
f) Crear comisiones de trabajo que ayuden a dinamizar las labores de gestión y administración de la Asociación.
g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 13.- Junta Directiva. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de al menos la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos, se primará la

unanimidad y si ella no se alcanza en segunda votación bastará la mayoría simple entre los socios. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Se acepta la participación online de aquellos miembros que no puedan asistir presencialmente a la celebración de la Junta Directiva, pudiendo seguir el desarrollo de la misma mediante conexión telemática

El funcionamiento de la misma se atendrá a lo suscrito en el Reglamento de Régimen Interno como apéndice de los presentes Estatutos.

Artículo 14.- Presidencia

La Presidencia de la **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15.- Vicepresidencia

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16.- Secretaría

La Secretaría tendrá como funciones:

a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
b) La expedición de certificaciones.
c) La gestión de los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados.
d) La custodia de la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17.- Tesorería

La Tesorería tendrá como funciones:

a) La recaudación y custodia los fondos pertenecientes a la Asociación.
b) El cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

Artículo 18.- Vocalías

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 19.- Comisiones de Expertos

Es un órgano consultivo y no vinculante de la Asociación. Las comisiones de expertos, se conforman como la base de participación, conocimiento y experiencia en el ámbito de la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la agroecología y el desarrollo rural, cambio global, entre otros.

La comisión de expertos la elegirá la Junta Directiva a propuesta propia, de cualquier antena territorial, o de cualquier socio que proponga un candidato.

Podrán participar en las mismas, siempre vinculadas a los ámbitos de interés establecidos en los fines de la asociación:

a) Personas Físicas.
b) Representantes y miembros de asociaciones agroecológicas, medioambientales, custodia del territorio, grupos de consumidores de productos agroecológicos, etc.
c) Técnicos que desarrollen su actividad profesional en el ámbito territorial de la asociación.
d) Responsables Públicos.
e) Universidades.
f) Sindicatos agrarios.
g) Otros.

CAPITULO III. ASOCIADOS/AS ADMINISIÓN, BAJAS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 20.- Asociados/as

Podrán ingresar en la **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** todas las entidades locales que lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Las entidades locales que quieran pertenecer a la Asociación, deben estar ubicadas en el ámbito territorial descrito en el artículo 5 de los Estatutos y realizar solicitud por escrito de ingreso, dirigida a la presidencia, suscrita por el representante legal, acompañada por:

1. **Un Acuerdo de Pleno aprobando la incorporación a la Asociación y el contenido de sus Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.**

2. Un formulario normalizado donde se exprese la motivación de pertenecer a la Red TERRAE, cómo conoció la Asociación, por qué existe interés de formar parte de ella, cuál es su voluntad y/o sensibilidad al desarrollo de acciones, experiencias agroecológicas y medioambientales en su territorio.

La solicitud de socio deberá ser tratada en reunión de Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando un informe positivo o negativo. Los acuerdos serán notificados en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 21.- Asociados/as. Clases

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

FUNDADORES, que serán aquellos que hayan participado en el acto de constitución de la Asociación: Ayuntamiento de Redueña, Carcaboso, El Campillo de La Jara y Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

DE NÚMERO, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

DE HONOR, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 22.- Derechos de los Asociados/as

Son derechos de los asociados/as:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 23.- Deberes de los Asociados/as

Son deberes de los Asociados/as:

a) Cumplir los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
b) Abonar las cuotas que se fijen.
c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen:
d) Se contemplan dos asambleas por año como espacios de decisión, planificación y aprendizaje colectivo entre los socios, lo más recomendable es que por cada ayuntamiento participen dos personas una de perfil político (alcalde u concejal) y otra de perfil técnico (DILAS). La rotación de celebración de las asambleas permitirá también visibilizar y compartir in situ los distintos proyectos agroecológicos que los socios están desarrollando.
e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
f) Desarrollar durante el 1º año de pertenencia a la Asociación, un Plan Agroecológico Local siguiendo las directrices establecidas en la metodología TERRAE, a través de la acción formativa DILAS.
g) Desarrollar la formación DILAS:
Cada ayuntamiento y conforme al pago de su cuota, dispone de la oportunidad de nombrar a una persona (técnico y/o representante político) para que curse de forma continuada el programa DILAS en sus primeros módulos o participe del grupo DILAS PLUS que incluye diseño de nuevos módulos y asesoramiento personalizado.
h) Dinamizar el banco de Tierras:
Como objetivo general de la asociación está la recuperación de terrenos en desuso para la práctica agroecológica, en este sentido los ayuntamientos socios se comprometen a mantener una actividad permanente de dinamización de la oferta de tierras en su municipio, tanto de titularidad pública, como intermediando con propietarios privados para que oferten su terrenos en el Banco de Tierras (BdT). Los técnicos DILAS reciben formación y asesoramiento para usar la plataforma del BdT, pero además deben promover y ampliar las ofertas y mediar con las posibles demandas para tratar de cerrar acuerdos.
i) Adquirir el compromiso de promocionar los principios que rigen la asociación:
Para ello la asociación está dotada de instrumentos de comunicación que permiten el intercambio de información, proyectos, convocatorias,... entre los socios. Por tanto todos los socios se comprometen a informar, compartir y publicar las acciones que desarrollen en su municipio relacionadas con las actividades agroecológicas, en sentido amplio. En este sentido los municipios socios podrán usar los instrumentos de comunicación interna (email, espacios en la nube, plataforma de e-learning,...) así como los canales de comunicación exterior (web, canal YouTube, Facebook,....).
j) Utilizar el logotipo institucional de la Red TERRAE y valerse de los medios de la asociación para la promoción de los mismos cuando los socios organicen actividades relacionadas con el Plan Agroecológico Local.

k) Los socios/as de honor tendrán los mismos derechos a excepción de ser electores y elegibles para los cargos directivos, pudiendo asistir a las asambleas con derecho de voz y sin derecho de voto, quedando exentos del pago de cuota.

Artículo 24.- Régimen disciplinario de los asociados/as

La entidad asociada que incumpliere los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General será objeto del correspondiente expediente disciplinario incoado por la Junta Directiva que, oída la entidad expedientada, resolverá lo qué proceda.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de sus derechos a la expulsión. Si la Junta propusiese la expulsión, ésta deberá ser resuelta por la Asamblea General.

Artículo 25.- Pérdida de la condición de asociado/a

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la Asociación. Esta petición se llevará a cabo por escrito y será tratada en reunión de Junta Directiva, donde se acordará la baja sin más trámites, siempre y cuando se cumplan los siguientes puntos:

a) Presentar una solicitud de la entidad socia, donde se recoja la voluntad y la motivación de causar baja en la Asociación.
b) Estar al corriente de pago con las obligaciones económicas establecidas en la Asociación.

Los socios podrán ser dados de baja de la Asociación por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
b) Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación.
c) Cuando su conducta vaya contra los principios sociales y generales o dañen gravemente la imagen de la Asociación
d) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas, tras un período de dos años sin abonar las cuotas de manera injustificada.

Estas decisiones serán tratadas por la Junta Directiva, a través de un expediente de expulsión garantizando la audiencia al interesado.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Junta Directiva, siendo necesario en todo caso el apoyo por mayoría simple de los socios de derecho para que se apruebe la moción de expulsión.

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL. INGRESOS

Artículo 26.- Régimen Económico y Patrimonial. Ingresos

La **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** carece de patrimonio fundacional, y para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos económicos:

a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
c) Cualquier otro recurso lícito.

El sistema de cuotas estará fijado por los Estatutos y su funcionamiento estará fijado en el contenido del Reglamento de Régimen Interno:

Cuota ordinaria: formada por una aportación dineraria anual. Establecida mediante un sistema de cuotas ordinarias mixto con una parte fija más una parte variable en función del número de habitantes de la entidad socia.

Cuota extraordinaria: destinada a cubrir las eventualidades económicas y extraordinarias que afectan a todos los miembros de la Red**.**

Cuota Participación en Proyectos: cada socio será quien decida participar en los proyectos que se gesten desde la Asociación. En estos casos la cuota de participación se trataría del % asignado del coste total del proyecto, conforme a las necesidades de cofinanciación.

Cuota en Especie: definida mediante el tiempo dedicado en horas de cada socio a los fines y actividades de la Asociación, en ella está incluida el tiempo de Cargos Electos y técnicos DILAS vinculados a la Asociación. Dicha cuota se estima que cada socio deberá desarrollar 250 h/año, justificadas a través de un informe anual que será visto en Asamblea General.

Artículo 27.- Presupuesto Anual

Se elaborará un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, el cual se redactará anualmente y deberá ser aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
El cierre del ejercicio asociativo y su actividad tendrá lugar al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 28.- Administración, fiscalización y control

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a lo establecido en el R.D. 776/98 por el que se aprueban las normas

de adaptación del Plan de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y a las Normas de Información presupuestaria y según lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

CAPITULO V. DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Disolución

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará a una entidad de fines análogos a los de la **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"**.

CAPITULO VI. REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

La modificación de Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva, se tendrán en cuenta para su análisis y evaluación todas las propuestas de los socios. Estas propuestas podrán ser motivo de estudio por parte de la Comisión de Expertos.

Para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de ⅔ de los socios de derecho presentes en la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.
En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior para que se proceda al cambio oportuno.

Una vez reformados los estatutos o del Reglamento de Régimen Interno, la Junta Directiva facilitará a todos los socios el texto reformado para su conocimiento.

CAPITULO VII. DESARROLLO DE CONVENIOS Y COLABORACIONES EXTERNOS

La Asociación podrá suscribir convenios o colaboración con otras entidades que tengan entre sus finalidades la promoción del desarrollo sostenible, el medio ambiente, la custodia del territorio y la agroecología, cambio global, desarrollo rural y local.

Así mismo, la Asociación podrá asociarse con otras entidades territoriales que promuevan el desarrollo rural y sostenible de su territorio, a través de un informe de Junta Directiva destinado a la aprobación en Asamblea General de la incorporación de los municipios socios a las estructuras de gestión y participación de dichas entidades.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Redueña, 30 de diciembre de 2019

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 29 de octubre de 2019

En Redueña, 30 de diciembre de 2019

VºBº

LA PRESIDENTA

53491177P MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ (R: P2812100B)

Firmado digitalmente por 53491177P MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ (R: P2812100B)
Fecha: 2020.07.09 10:08:09 +02'00'

Fdo.: Mº de las Mercedes Pérez González

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por: NOMBRE GARCIA CERVIGON ARAQUE MARIA JOSEFA - NIF 52383560W
Fecha y hora: 06.07.2020 18:18:00

Fdo.: Mª José García-Cervigón